



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 014 - 2017 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 10 de Noviembre del 2017

Central Telefónica 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

VISTO:

El Informe N° 2425-17 del Inspector Municipal; Acta de Verificación N°0000794; Notificación Preventiva N°0001132, código N° 02-114; Acta de Fiscalización N° 0027347; El Documento Administrativo N° 15401-17, presentado por la Sra. KATERING LEIDY ALTAMIZA HUAMÁN; El Memorando N° 802-2017-SGSSBS-GDIS/MVES; El Expediente Administrativo N°14843-17, presentado por la Sra. KATERING LEIDY ALTAMIZA HUAMAN; El Documento Administrativo N° 22868-17, presentado por la Sra. KATERING LEIDY ALTAMIZA HUAMÁN; Resolución Subgerencial N° 102-2017-SGSSBS-GDIS/MVES; Informe N°185-2017-SGSSBS/GDIS/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N. °27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N. °2425-2017-SGSSBS-GDIS/MVES, el inspector Municipal, en conjunto con personal de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, realizaron la inspección, fiscalización, constatación y control municipal al establecimiento de giro "venta de comida al paso" (Restaurant), ubicado en la Avenida Vallejo, Sector 02, Grupo 15, MZ.ZC., Lote 17, Tda. 19, del distrito de Villa El Salvador, procediendo a solicitar las licencias respectivas del establecimiento, se presentó la licencia de funcionamiento N°016695 y el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle N°0748-2015, seguidamente se procedió a realizar la inspección de vigilancia sanitaria donde se determinó la presencia de insectos in situ, se procedió a levantar el Acta de Verificación N° 00794, acta de fiscalización N° 0027347 y la Notificación Preventiva N°001132, código N° 02-114;

Que, el procedimiento Administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular, manteniendo el procedimiento que indica la Ordenanza Municipal N° 363-MVES y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con documento Administrativo N° 15401-17, la Sra. KATERING LEIDY ALTAMIZA HUAMÁN, presentó el descargo a las notificaciones Municipales N°1080, N°1132 y N° 1133, ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, como consta el sello de recepción de fecha 24.07.17;

Que, mediante Memorando N° 802-2017-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, remite la Resolución Subgerencial N°102-2017-SGSSBS-GDIS/MVES, a la subgerencia de fiscalización Administrativa para que notifique la sanción Administrativa ascendente a S/. 4,050.00 soles (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 soles), por la infracción de código 02-114: "Por hallar en el local comercial, evidencia y/o presencia de roedores o insectos";

Que, el expediente Administrativo N°14843-17, presentado por la Sra. KATERING LEIDY ALTAMIZA HUAMAN, interpone recurso de apelación sobre la Resolución Subgerencial N°102-2017-SGSSBS-GDIS/MVES, afirmando que hizo, descargo respecto a la notificación Municipal causante de la infracción, estando dentro del plazo mencionado en el Art. 23 de la Ordenanza Municipal N° 363, conforme obra el cargo de recepción del Documento Administrativo 15401-17, que indica **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, fecha 24.07.17;

Que, mediante Documento N° 22868-17, la Sra. KATERING LEIDY ALTAMIZA HUAMÁN, reitera haber realizado el descargo a la notificación Municipal, que es materia de infracción, además argumenta no haber valorado el principio de debido procedimiento;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 319-2533
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 014 - 2017 - GDIS / MVES

Al respecto, se advierte que la Administrada, ingreso el documento N°15401-17, con el descargo correspondiente a la notificación Municipal, ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, y no por Mesa de Partes que es la Unidad de Administración y Gestión Documentaria, según el Art. 30, Numeral 30.5, "Administrar el SISTRADOC¹ de la municipalidad,..." y Numeral 30.6; "Administrar la gestión documentaria de la entidad" de la Ordenanza Municipal N.º 369-MVES;

Así también, conviene traer a colación el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 363: "La subsanación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución no exime al infractor del pago de la multa";

Que, en la Resolución Subgerencial N.º 102-2017-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, resuelve imponer la multa administrativa ascendiente a S/. 4,050.00 soles (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 soles), Cód. 02-114 "Por hallar en el local comercial, evidencia y/o presencia de roedores o insectos";

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sra. KATERING LEIDIY ALTAMIZA HUAMÁN, contra la Resolución Subgerencial N.º 102-2017-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 06 de Setiembre del 2017 y dar por agotada la vía administrativa, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, al domicilio de la Sra. KATERING LEIDY ALTAMISA HUAMÁN, Sector 2, Grupo 3, Mz. M, Lt. 8, del distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

1) Sistema de trámite documentario